

DNI	Apellidos y nombre	Causa
44.912.045	Bros Tejedor, Federico .....	C
44.779.112	Cuevas Sánchez, María de los Dolores .....	P
2.549.802	Daunesse Agud, Jesús Alfonso .....	H
24.751.128	Doblas García, María Rosario .....	C
6.551.925	Duque Alegre, Hugo .....	C
36.604.503	Echegaray Garriga, Leonardo .....	C
32.618.775	Fernández Jorge, José María .....	H
32.654.337	Fernández Prieto, Víctor Manuel .....	P
28.876.741	Fernández-Palacios González de Castejón, Ramón...	C
39.026.063	García Hidalgo, Domingo .....	Q
4.561.215	Guerra Martínez, Ana Isabel .....	Q
1.103.089	Higuero Alemán, José Antonio .....	C
1.065.840	Hueso González, Gabriel .....	C
28.297.196	Hurtado Reina, Jesús Manuel .....	F
36.127.916	Iglesias Carrera, Marcos .....	H
30.005.870	Maestre Alejandros, Francisco .....	P
5.633.578	Martín de la Fuente, Rafael Hipólito .....	P
7.846.957	Martín Ortiz, Javier .....	Q
24.195.165	Montalbán Huertas, José Manuel .....	P
27.200.100	Montes Torres, Antonio .....	P
26.466.755	Moreno Irizo, Gaspar José .....	H
26.216.946	Muriel Pastor, Joaquín .....	P
7.562.337	Navarro Pérez-Dusac, David .....	H
34.915.691	Nogueira Álvarez, Carlos Ramón .....	C
33.844.138	Núñez Torrón, María Luz .....	J
5.216.166	Pastor Sánchez, Ana María .....	C
7.860.098	Peña Hernández, Manuel de la .....	P
74.998.599	Peña Requena, Antonio .....	H
51.318.468	Pérez Pablos, Francisco .....	H
74.653.647	Pérez Sánchez, Roberto Emiliano .....	P
4.190.370	Raga Velasco, Jorge .....	M
40.987.293	Ramos Armengol, Domingo .....	N
9.308.731	Rebollar Curiel, Begoña .....	P
30.511.425	Rivadeneira Sicilia, Alberto .....	P
30.516.390	Rivadeneira Sicilia, Enriqueta .....	P
22.531.285	Rodríguez-Bronchu Orts, Francisco Javier .....	C
31.404.461	Rodríguez-Pastoriza Molina, Benito Ignacio .....	H
52.343.259	Sánchez García, Esther .....	H
22.911.785	Sánchez Godoy, Antonio Pascual .....	H
7.859.962	Sánchez Lorenzo, Mauricio .....	H
46.654.428	Segarra Foix, Juan Francisco .....	F
38.436.330	Soler Alcántara, Helena .....	F y P
32.831.593	Souto Vilariño, V. Amaya .....	P
44.264.162	Travesi Cruz, Ester .....	P
25.286.597	Trigueros Otero, María Josefa .....	P
6.548.630	Vinuesa Íñiguez, Javier .....	C

## Causas de exclusión:

- A: Nacionalidad no válida.  
 B: Menor de dieciocho años.  
 C: No acredita titulación suficiente.  
 D: Separado de servicio o inhabilitado funciones públicas.  
 E: No presenta declaración jurada o promesa acreditativa rentas mensuales inferiores al salario mínimo interprofesional.  
 F: Fuera de plazo.  
 G: No presenta solicitud en modelo oficial (modelo 750).  
 H: No abona los derechos de examen.  
 I: No acredita un número de documento identificativo válido.  
 J: No aporta documentación que acredite la minusvalía.  
 K: No aporta documentación que acredite demanda de empleo.  
 L: Documentación de minusvalía no válida.  
 M: Documentación demanda de empleo no válida.  
 N: No firma la solicitud.  
 O: Incapacitado judicialmente o inhabilitado para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas.  
 P: Falta número de justificante.  
 Q: Falta de firma u otros requisitos de la instancia.

**10128** RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 31 de mayo de 2001.

## SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 31 de mayo de 2001, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	195.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de cinco cifras) .....	50.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de cinco cifras) .....	10.000.000
40 de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras) .....	5.000.000
1.100 de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once extracciones de tres cifras) .....	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de dos cifras) .....	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero.	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
35.450	316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros) que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo, mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 (30.050,61 euros) de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 19 de mayo de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**10129** *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación para impartir cursos de especialidad marítima a la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera «Nuestra Señora de la Antigua» de Ondárroa.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera «Nuestra Señora de la Antigua» de Ondárroa, y visto el informe favorable de la Capitanía Marítima de Ondárroa en el que consta que dicha Escuela continúa reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de 6 de junio de 1990 y en la Orden de 31 de julio de 1992,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Prorrogar a la Escuela de Formación Profesional náutico-pesquera «Nuestra Señora de la Antigua», de Ondárroa, para impartir los cursos de Lucha contra incendios, primer nivel.

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, relación nominal del profesorado, acompañada del curriculum profesional de cada uno de ellos que no figure en la homologación, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los Servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso el centro de formación, remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas realizadas, con indicación de apellidos y nombre de cada candidato y número del DNI.

Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas emitidas por el centro de formación o certificación de dicho centro, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Cuarto.—Esta prórroga de homologación tendrá una duración de dos años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación, sobre los cursos realizados sobre la base de ésta homologación, siempre que no se modifique la normativa vigente.

Quinto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Sexto.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro de accidentes que puedan producirse durante la realización de los cursos, contratado por la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera «Nuestra Señora de la Antigua» de Ondárroa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.